

**HACIENDA**

**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL**

**RESOLUCIÓN NO. 01/2023**

**SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)**

Quien suscribe, LIC. CARLOS ANTONIO CASTRO MUÑOZ, en mi condición de Director General, de este Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI).

**CONSIDERANDO:** Que el CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI), entidad del estado dominicano, creado mediante el artículo 28, párrafo II de la Ley No. 494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil seis (2006) de organización de la Secretaria de Finanza, hoy Ministerio de Hacienda.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 párrafo III de la pre-citada Ley establece que el Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal tendrá la responsabilidad de impulsar el perfeccionamiento de los recursos humanos que participen en los procesos de Política y Gestión Fiscal en todo el ámbito del sector público.

**CONSIDERANDO:** Que dicho organismo tiene como finalidad, impulsar el perfeccionamiento de los recursos humanos que participen en los procesos de Política y Gestión Fiscal en todo el ámbito del sector público.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de que los procesos de compras y contrataciones pública se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contratación de Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco jurídico único, homogéneo y que incorporara las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que en ese mismo tenor fue dictado el Reglamento No. 543-12, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando el Sistema de Contratación Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento No. 543-12, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el cual se establece la

**HACIENDA**

**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL**

estructuración del "Comité de Compras y Contrataciones", la composición del mismo, estableciendo lo siguiente:

Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo y sus equivalentes y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional, sorteo de obra y comparación de precios.

**ATENDIDO:** Que, partiendo de la disposición citada, se sobreentiende que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en todos los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución.

**ATENDIDO:** Que el Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (**CAPGEFI**), requiere de la adquisición de Equipos Tecnológicos, Materiales Gastable, y Contracciones de diversos servicios no solo para el desarrollo de sus actividades ordinarias, sino también metas de la estrategia Nacional, y en ese sentido se deben tomar en cuenta las demás funciones y ocupaciones Administrativas que competen al **Director General** del Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal, lo cual limita su presencia en todos los procesos licitatorios de Contrataciones que realiza la Institución.

**POR CUANTO:** Ante las circunstancias antes expuestas en los considerandos que anteceden el **Director General** del Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (**CAPGEFI**), ha decidido delegar las funciones de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones en la Encargada de la División Financiera, así como en cualquier otro Funcionario de la Institución que considere.

**POR CUANTO:** El **Director General** del Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (**CAPGEFI**), podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o Funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de Compras y Contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

**VISTO:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio año dos mil quince (2015).

**HACIENDA**

**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL**

**VISTO**, La ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre 2006.

**VISTO**: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones, de fecha 6 de septiembre año 2012.

**VISTO**: La Resolución Núm. 20/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para la entidad sujeta a la Ley Núm. 340-06 y sus reglamentos.

**VISTAS**, Las demás resoluciones y normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**EN EL EJERCICIO DE MIS FACULTADES LEGALES DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO**: Confirma la creación del Comité de Compras y Contrataciones del Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (**CAPGEFI**), con el fin de dar el Fiel **CUMPLIMIENTO**, al artículo 36 del Reglamento No. 543-12, sobre Compras y Contrataciones, el cual estará conformado de la siguiente manera; Director General, **LIC. CARLOS ANTONIO CASTRO MUÑOZ**, quien lo Presidirá, debidamente Representado por la Encargada de la División de Financiera, **LIC. LUCIA CABRAL ANAZAGATIS**, Encargada del Departamento Administrativo y Financiero, **LIC. ROSELY M. CORREA LÓPEZ**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información Pública, **LIC. MERCEDES CORDERO**, Miembro; Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, **LIC. CHRISTIAN CUELLO**, Miembro; y el Encargado de la División Jurídica, **DR. JUAN FELIPE BARTOLOME LIBURD**, en calidad de Asesor Legal.

**SEGUNDO**: De conformidad con la normativa vigente de Compras y Contrataciones Pública, el citado comité de Compras y Contrataciones tiene las siguientes responsabilidades:

Designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar.

Aprobar y/o elaborar los Pliegos de Condiciones Específicas, los procedimientos de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas, entre otros.

Cumplir con todas las Reglamentaciones establecidas mediante el **Decreto No.543-12**.

**HACIENDA**

**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL**

**TERCERO: SE ORDENA.**

1. Al **Comité de Compras y Contrataciones** velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación, existencia de fondos, así como también el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas definidas por el Órgano Rector en materia de Compras y Contrataciones Pública.
2. Al Departamento Administrativo-Financiero, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por mail u otro tipo de correspondencia) que contendrán las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, Certificación por Departamento de Planificación que está en POA y del técnico en Compras que está contemplado en PACCC, para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.
3. Al encargado de Compras Informar al Presidente del Comité, a más tardar el día cinco (05) de cada mes, sobre las compras ejecutadas el mes anterior bajo las modalidades de Comparación de Precios, Licitación Pública (**Nacional e Internacional**), Licitación Restringida, Sorteo de Obra y Subasta Inversa, en un informe firmado y sellado que podrá ser el mismo que se cuelga en el Portal de Transparencia mensualmente.
4. Al Presidente del Comité Gestionar la disponibilidad de una carpeta digital compartida, denominada Comité de Compras que contendrá esta Resolución, las actas, documentos de procesos de Compras y todo lo relativo al Comité, con acceso a todos los miembros del mismo.
5. Al Encargado de la División Jurídica, en su condición de asesor Legal del Comité, vigilar porque todas las actas y documentos de impugnación elaborada antes de ser firmada, estén acorde con las normativas y los procedimientos reglamentarios vigentes de Compras y contrataciones, tales como (el acta de inicio, apertura de ofertas técnicas “sobre A” y económica “sobre B”, y la referente a la adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité.

**CUARTO: LA PRESENTE** Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**QUINTO:** Ordena a la Unidad Jurídica:

- a) La notificación de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL**

- b) Su tramitación al Departamento de Comunicaciones y Oficina de Acceso a la Información Pública la **OAI**, para su publicación en el Boletín Digital, página web institucional, publicación en el portal transparencia en la base Legal Institucional referente a resoluciones, así como a la Cámara de Cuentas y Contraloría General de la República Dominicana, para su conocimiento.
- c) La guarda y custodia del original de la Presente Resolución.

Queda derogada la resolución No. **03/2020**, de fecha dieciséis (16) de mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Dado en la ciudad de Santo Domingo de guzmán, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**LIC. CARLOS ANTONIO CASTRO MUÑOZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

